

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	1'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 "
Por seis meses.	10'50 "
Por un año.	20'50 "
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	1'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 "
Por seis meses.	12'50 "
Por un año.	24'00 "

marcosueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en. Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de ella, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el caso de no disponerse otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial y del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, ablando haciendo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro. Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

### Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Logroño

CIRCULAR 2203

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 18 de octubre de 1925, se hará en el presente año un reparto de todas las plantas disponibles del Vivero Central a cargo de esta Jefatura cuyos números y especie figuran a continuación:

Chopo lombardo	17.500
Moreras	150
Acacias	300
Plátanos	60

A fin de que los Ayuntamientos puedan cumplir lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de abril de 1924, que dispone la práctica de una plantación mínima anual de cien árboles, sus peticiones tendrán preferencia sobre las de los particulares, y entre los Ayuntamientos la tendrán aquellos que dispongan de predios y terrenos para lograr el mejor éxito de las repoblaciones y también los que acrediten haber cuidado con especial atención las plantaciones de años anteriores.

El reparto de las plantas se ajustará a las siguientes condiciones:

- 1.ª Las peticiones deberán dirigirse por conducto de este Distrito a la Jefatura del Servicio Central de Repoblaciones en instancia debidamente reintegrada, antes del día 30 de octubre, expresándose claramente en ellas el número, especie y destino de las plantas que se solicitan. Las que se reciban en fecha posterior sólo se atenderán en el caso de haber plantas sobrantes.
- 2.ª Las plantas se cederán gratuitamente, procurando que el beneficio de esta cesión alcance el mayor número posible de peticionarios y dando las preferencias que se han citado.
- 3.ª Las plantas se entregarán en el Vivero a la presentación de la orden de concesión, siendo de cuenta del concesionario los gastos de embalaje y transporte, que entregarán al guarda del Vivero al retirar las plantas.

4.ª No podrán enajenarse ni permutarse las plantas concedidas ni variarse el destino señalado en la petición. El incumplimiento de estos requisitos será castigado con arreglo al Real decreto citado con una multa igual al triple del valor de las plantas concedidas.

5.ª Una vez practicado el reparto de plantas, se comunicará por esta Jefatura a los peticionarios el número y especie de las que se les han concedido, dándose un plazo que se expresará para que puedan recogerlas del Vivero y entendiéndose que de no hacerlo así renuncian a la concesión, pudiendo, en su consecuencia, ser concedidas por esta Jefatura a otro peticionario que hubiese.

6.ª Antes de transcurrido un año de la fecha del donativo de plantas, los concesionarios deberán dar cuenta a esta Jefatura de los resultados obtenidos.

Para el mejor empleo de las plantas concedidas, esta Jefatura facilitará cuantos datos le sean interesados y resolverá cuantas consultas se le hagan verbales o por escrito. Pero debe desde ahora anticiparse a señalar algunas prácticas viciosas observadas en plantaciones de años anteriores y otras de que ha tenido conocimiento:

- 1.ª Debe prescribirse en absoluto la costumbre afortunadamente en esta provincia poco arraigada, de cortar las raíces de las plantas y utilizando éstas como estacas introduciéndolas en la tierra en hueco abierto con barra de hierro. La planta debe utilizarse con todas sus raíces (salvo las rotas o dañadas en el arranque y transporte) y colocarse en hoyo cabado en la tierra con alguna anticipación y de dimensiones que dependerán del tamaño de aquella, pero que por lo menos deben ser las necesarias para que todas las raíces en sus posiciones naturales se encuentren dentro de la tierra removida.
- 2.ª También se observa la

costumbre de enterrar las plantas a profundidad mayor de la conveniente. Una vez asentada la tierra removida de la hoyo, la planta debe quedar enterrada hasta la misma altura en que lo estuvo en el Vivero, altura que se aprecia a primera vista.

3.ª Hay en esta provincia numerosas plantaciones de chopos en que las plantas distan unas de otras poco más de un metro. Es un grave error que con ello se aprovecha mejor el terreno, pues en esas condiciones las plantas no pueden desarrollarse por falta de suelo y de aire.

Excepción hecha de los pinos, para todas las demás especies objeto de este reparto, las plantas deben colocarse a distancias por lo menos de cuatro metros entre una y otra.

Logroño, 14 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, *Jesús Briones*.

### Estación de Viticultura y Enología de Haro

#### AVISO

No habiéndose presentado ningún pliego para optar a la subasta de vinos sobrante de las experiencias de este Centro, que debía celebrarse hoy día de la fecha; se pone en conocimiento del público, que dicha subasta se celebrará el próximo día 19, a las doce de la mañana, pudiéndose presentar pliegos para la misma, hasta las catorce horas del día 18.

El pliego de condiciones pueden examinarlo, quienes así lo deseen, los días laborables de nueve a catorce, en las oficinas de este establecimiento agrícola.

Haro, 15 de septiembre de 1931.—El Ingeniero director, *Moisés Martínez Zaporta*.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

2123

Circular sobre confección de documentos cobratorios por **URBANA** para el año 1932

Terminada ya la liquidación de las cantidades con que han de

tributar los pueblos de esta provincia por Urbana en régimen de Registro Fiscal, tanto comprobado como sin comprobar, y habiendo de comenzar inmediatamente los trabajos de confección de los documentos cobratorios que han de regir en dicho año, se procede a la publicación de las relaciones de cupos correspondientes y de las instrucciones siguientes:

Para el citado año según las disposiciones vigentes correspondiente de la confección de Padrones por duplicado (modelo oficial número 5) y una lista cobratoria (modelo número 7).

Tanto los Padrones como la lista habrán de formarse por calles y dentro de ellas por el orden de numeración (de menor a mayor) en el Registro Fiscal, sin dividir ninguna finca aunque pertenezca a más de un contribuyente a no ser que figure ya dividida en el Registro y sin admitir más variaciones que las aprobadas por esta Administración.

En forma alguna se incluirán las fincas exentas dentro del Padrón, pues deben relacionarse al final del mismo, al que habrán de unirse además: certificación de fincas exentas perpetua o temporalmente; certificación de haber estado expuesto al público durante ocho días hábiles con expresión de las reclamaciones presentadas, y estado-resumen gradual de contribuyentes y cuotas según el total de contribución.

Los Padrones quedarán formados antes del día 15 de octubre próximo, expuesto al público durante el plazo de ocho días, y reintegradas a razón de 1'20 pesetas por pliego el original y a 0'15 pesetas la copia y lista cobratoria, los enviarán inmediatamente a la aprobación de esta Oficina.

Se advierte a los Ayuntamientos la necesidad de consignar tanto en los Padrones como en las Listas todos cuantos datos el modelo requiere incluso números de calle, Registro y Padrón sin abreviación alguna.

Por último, esta Administración de Rentas, espera del celo de las Juntas Periciales, no darán lugar a tener que acudir a la imposición de responsabilidades por incumplimiento de este servicio en los plazos y forma establecida.

Logroño, 4 de septiembre de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, *Nicanor Herrero*.



Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto integro	Líquido imponible	TOTAL contribución		
					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
71	Pedroso	318	8160 28	7648 47	1700 25		
72	Pinillos	87	1966 00	1700 63	378 05		
73	Poyales	831	6374 09	5977 91	1328 89		
74	Pradillo de Cameros	133	5343 13	5012 00	1114 17		
75	Rabanera	104	3376 00	3167 00	704 02		
76	El Rasillo de Cameros	190	3666 13	2797 50	621 88		
77	El Redal	348	6065 00	4640 32	1031 54		
78	Robres del Castillo	364	2895 00	2726 05	606 00		
79	Sajazarra	277	10140 00	9505 08	2112 98		
80	San Millán de la Cogolla	548	8328 00	7931 00	1763 06		
81	San Millán de Yécora	122	2570 00	2420 00	537 97		
82	San Román de Cameros	459	7940 58	7463 08	1659 04		
83	La Santa	180	1425 50	1317 84	292 96		
84	Santa Coloma	257	10511 00	9852 50	2190 21		
85	Santa Eulalia Bajera	278	1515 50	1181 88	262 73		
86	Santa María de Cameros	104	1625 00	1525 00	339 01		
87	San Torcuato	116	2330 00	2067 50	459 60		
88	Santurde	315	4328 00	4057 50	901 98		
89	Santurdejo	439	10397 00	9740 01	2165 20		
90	Sojuela	230	3409 00	3069 40	682 34		
91	Sorzano	358	5590 00	5162 50	1147 62		
92	Sotés	258	9144 50	8547 81	1900 18		
93	Soto de Cameros	562	18420 00	13420 63	2983 41		
94	Terroba	193	1928 00	1873 75	416 53		
95	Tirgo	209	7436 00	6621 25	1471 91		
96	Tobia	244	2247 00	2171 25	482 67		
97	Tormantos	291	12654 00	11542 50	2565 90		
98	Torre de Cameros	164	3249 25	2807 93	624 20		
99	Torre de Cameros	145	2380 13	2230 93	495 94		
100	Torremontalvo	46	2036 70	1909 41	424 46		
101	Treviana	715	16508 00	15583 75	3464 27		
102	Trevijano	295	3378 00	3172 50	705 25		
103	Tricio	264	11348 00	10618 43	2360 48		
104	Urduñuela	396	8030 00	7323 75	1628 07		
105	Valdemadera	193	3946 00	3712 91	825 38		
106	Valgañón	259	3812 00	3575 00	794 72		
107	Ventosa	258	8904 00	8065 00	1792 83		
108	Villalba de Rioja	146	2673 00	3490 00	775 85		
109	Villamediana de Iregua	369	20088 00	17439 00	3876 69		
110	Villanueva de Cameros	175	7057 00	6527 12	1450 98		
111	Villar de Torre	290	3564 50	3411 09	758 29		
112	Villarejo	100	1357 00	1272 19	282 81		
113	Villarta-Quitana	292	5391 00	4620 00	1027 03		
114	Villarroya	252	3163 90	1954 94	434 58		
115	Villavelayo	304	6951 00	3373 17	749 86		
116	Villaverde de Rioja	248	2670 00	2520 63	560 34		
117	Villoslada de Cameros	327	11034 08	10062 86	2236 97		
118	Viniestra de Abajo	301	8471 00	5684 00	1263 55		
119	Zarratón	258	10666 00	7861 05	1747 51		
120	Zenzano	156	2098 00	1851 25	411 53		
TOTAL			33.754	862109 75	768034 77	170734 13	

RESUMEN

Importan los Registros comprobados.	51.184	8780830 08	6057596 51	1271792 39
Importan los id. no comprobados.	33.754	862109 75	768034 77	170734 13
TOTAL GENERAL	84.938	9642939 83	6825631 28	1442526 52

Logroño, 4 de septiembre de 1931.

El Administrador de Rentas Públicas,  
NICANOR HERRERO

Obras Públicas  
Provincia de Logroño

2178

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Logroño a Vitoria, en esta provincia:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Francisco San Juan Cabredo, vecino de Oyón (Alava), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 17.674'35 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de igual cantidad, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de contrata ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar del de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 8 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Sáinz Aguirre.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 1 al 2 de la carretera de Puente en el río Linares al confín de la provincia, provincia de Logroño:

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al único postor don Gregorio Coloma Pascual, vecino de Cervera de río Alhama (Logroño), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 12.031'88 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de igual cantidad, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente documento de contrata ante el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar del de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Logroño, 8 de septiembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, P. A., Luis Sáinz Aguirre.

Administración de Justicia

EDICTO

2189

Por el presente se cita, llama y emplaza a Margarita González Nalda, de 20 años de edad, soltera, vecina que fué de Logroño y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia, comparezca ante este Juzgado para ampliar su declaración en el sumario número 67-1931 que se sigue por el delito de falsedad contra Francisco Salvador Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 9 de septiembre de 1931.—El Jefe de Instrucción, Martín N. Castellanos.

CEDULA DE CITACION  
2206

El señor don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción de esta ciudad de Estella y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la exacción de costas en la causa número 83 de 1930 contra Ramos Roldán San Martín por desacato; ha dispuesto se entreguen a referido procesado las mitades superiores de papel de pagos al Estado por valor de 110'75 pesetas, invertidas por los derechos del señor Juez para la Hacienda en dicha causa.

En su virtud por la presente cito a referido Ramos Roldán San Martín, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se persone a recoger los indicados pliegos de papel de pagos al Estado.

Estella, 12 de septiembre de 1931.—El Secretario judicial, Luis Bermúdez.

CÉDULA DE CITACION  
2199

Por providencia de 9 del actual, dictada por el señor don Luis Moroy y Fernández, Juez Municipal de esta ciudad, se ha señalado para la celebración del juicio verbal de faltas seguido en virtud de sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de este partido señalado con el número 77 del corriente año, contra Dorothea Garrido, de veintiséis años de edad, natural de Quel, y cuya última residencia fué en esta capital, sobre hurto, el día 28 de septiembre actual y hora de las once y treinta de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, donde deberán acudir las partes con las pruebas que intenten valersen.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto afecta a dicha denunciada y a quien le parará el perjuicio a que haya lugar si no compareciere.

Expido el presente a nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, José María de Colsa.

2205

Habiendo solicitado don Benito Sáenz Moreno, se admita información testifical para acreditar hallarse en posesión de un aprovechamiento de aguas para el riego de una finca, cabida ochenta y tres áreas y ochenta y cuatro centiáreas, que él mismo posee en el sitio «Isla», de esta jurisdicción, cuyas aguas se hace su toma de la que circula por el río Najerilla, y el aprovechamiento se hace durante los meses de octubre a mayo inclusive, con un caudal de treinta litros por se-

gundo; este Juzgado ha señalado para la recepción de dicha información el día 19 del presente mes y hora de las ocho y media de su mañana, lo cual se anuncia al público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Arguiano, 9 de septiembre de 1931.—El Juez Municipal, *Lorenzo López*.

### Administración Municipal

#### SUBASTAS DE PRODUCTOS FORESTALES

##### Ayuntamiento de Escaray 2167

El día 8 de octubre próximo a las once de la mañana, en el salón de la Casa Consistorial, tendrá lugar la subasta de un lote ramaje brezo de 250 estéreos del monte «Demanda» y agregados de esta jurisdicción; tasación 250 pesetas. Y de otro lote a las once y media de referido día, de 250 estéreos ramaje brezo y tipo 250 pesetas, donde pueden presentar pliegos de proposición con sujeción a las condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL número 92 y los del económico-administrativo.

Escaray, 8 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *C. Masip Lope*.

##### Ayuntamiento de Pradillo 2190

El día 10 de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta de cuarenta y seis robles del monte «Bocino» bajo el tipo de tasación de 325 pesetas.

Las proposiciones se harán en la Secretaría en dicho día y hora, en pliegos cerrados y reintegrados en debida forma, consignándose además el 5 por ciento de dicha cantidad.

Para poder tomar parte en la licitación el rematante se someterá a los pliegos económicos y facultativos, obrantes en esta Secretaría.

Pradillo, 9 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Angel Pancorbo*.

##### Ayuntamiento de Larriba 2180

El día 10 de octubre próximo y hora de las once y once y media, tendrán lugar en este Ayuntamiento las subastas de «Monte-Real» sitio del «Contadero», 77 hayas de 100.721 metros cúbicos y 80 estéreos de leña gruesa en la tasación de 2.070 pesetas; otro en el sitio del «Ajar» de 52 hayas de 67.814 metros cúbicos y 70 estéreos de leña gruesa, en la tasación de 1.120 pesetas con las condiciones insertas en el BOLE-

## Ayuntamiento de Nieva de Cameros

### Subasta de Montes

2152

El día 4 de octubre próximo y hora que se indica, se efectuará en la Sala Consistorial de esta villa, la enajenación en pública subasta de los productos forestales que a continuación se relacionan, bajo las condiciones facultativas insertas en el BOLETÍN OFICIAL números 90 y 92 de fecha 28 de julio y 1.º de agosto último, y las económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Montes	Número de árboles y especie	Madera — Metros cúbicos	LEÑAR		Tasación — Pesetas	Día, mes y hora de la subasta	Lugar en que se encuentra
			Gruesa — Estéreos	Ramaje — Estéreos			
«Dehesa del Monte»	12 robles y limpia	»	60	300	650	4 de octubre a las 10 h.	«La Manguilla»
«Mohosa y Agregador»	70 hayas	69.640	70	»	1.460	A las 10 y media horas	«Cinco Árboles»
Idem	100 hayas	20	100	50	700	A las once horas	«Aguas del Terrero»
Idem	23 hayas	10	75	25	375	A las 11 y media horas	«Barrera de Tajo»
Idem	110 Robles	»	250	50	550	A las doce horas	«Los Caños»
Idem	Limpia	»	350	200	900	A las 12 y media horas	«La Mulana»

Para optar a la subasta será preciso hacer un depósito del 5 por 100 de la tasación del lote correspondiente.—La licitación se hará en papel timbrado de la 8.ª clase y en sobre cerrado.—La proposición ha de cubrir cuando menos el importe de la tasación.

Nieva de Cameros, 3 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Basilio Pérez*.

TIN OFICIAL número 90 y más detalles en el número 105, fecha 5 de septiembre.

Larriba, 8 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Raimundo Blanco*.

#### EDICTO

2144

Acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia un suplemento de crédito para los capítulos 3.º y 11.º del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente de 1931, queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924.

Calahorra a 5 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Lucio Díez*.

#### Ayuntamiento de Casalarreina 2204

Según me comunica el vecino don Valerio Rioja Terán, se encuentra en su poder una yegua negra-castaño, alzada siete cuartas largas, herrada de las cuatro extremidades, deslunada de la pata izquierda, edad cerrada.

Referida yegua fué encontrada en la carretera de Haro el día 10 del actual, sobre las cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para que pase a recogerla el que resulte ser su dueño y lo acredite en forma.

Casalarreina a 12 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Alfredo Martínez*.

#### EDICTO

2212

El señor Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que a los efectos de la formación del padrón de las personas obligadas a contribuir por el arbitrio de productos del campo, y conforme prescribe el artículo 4.º de la Ordenanza, todos los que recolecten frutos en este término municipal de cualquier clase, bien sean forasteros o del pueblo, propietarios o arrendatarios, deberán presentar hasta el día 30 del actual, declaraciones juradas de los productos ya recolectados, y conforme se vayan recogiendo, de los restantes frutos, cuyos modelos se facilitarán en el Ayuntamiento, debiendo advertir, que aquéllos que no cumplan esta obligación, se entiende que facultan a la Administración para en su día determinar la cantidad y especies gravables a cada uno, sin perjuicio de poder sancionar la falta; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la dicha Ordenanza del arbitrio.

Torrecilla sobre Alesanco, 14 de septiembre 1931.—El Alcalde, *Francisco Ugarte*.

#### EDICTO

Debiendo confeccionarse el apéndice de amillaramiento de fincas urbanas se pone en conocimiento de todo el vecindario para que se presenten en estas oficinas municipales durante todo el presente mes y de once a una de la mañana con las correspondientes altas y bajas y documentos que justifiquen haber sa-

tisfecho el impuesto de Derechos Reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Alfaro, 10 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Domingo L. de Guevara*.

#### EDICTO

2209

Don Rafael Fernández Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenzana de Abajo,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de esta fecha ha acordado señalar el día 25 de octubre próximo para la celebración de elecciones del Referendum del acuerdo municipalizador de 29 de noviembre de 1930 y que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos del artículo 222 del Estatuto Municipal.

Arenzana de Abajo, 14 de septiembre de 1931.—El Alcalde, *Rafael Fernández*.

#### ANUNCIO

2213

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria para el año natural de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días para poder ser examinado libremente y formular las reclamaciones que procedan; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Anguciana, 13 de septiembre de 1931.—El Alcalde Presidente, *Nicolás Sojo*.

Imprenta Provincial. — Logroño